

JUICIO EJECUTIVO REQUISITOS.— CANTIDAD LIQUIDA.—
Aplicación de los arts. 601 y 602 del C. de P. C.

- 1.—Las Guías de Remisión de Mercaderías aunque sean reconocidas no aparejan ejecución.
- 2.—Si de la Confesión ficta en diligencia preparatoria acompañada a la demanda, no aparece cantidad líquida por la que pueda despacharse ejecución, la acción de su materia deviene improcedente.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dos de Mayo de mil novecientos setentidós.

Vistos; y CONSIDERANDO: que las guías de remisión de mercaderías, aunque fueran reconocidas, no aparejan ejecución; que aunque el directo obligado al absolver las posiciones ha reconocido ser deudor de la firma solicitante, de la respuesta cuarta que resulta la fundamental y en la que el obligado contesta que es necesario hacer un balance por lo que no puede reconocer con exactitud la cantidad adeudada se concluye que no existe cantidad líquida; que los documentos de fojas catorce y dieciseis del cuaderno de diligencia preparatoria (ventitrés y veintiseis actuales) no han sido reconocidos, no obstante lo cual, los valores respectivos han sido considerados en la demanda y en el auto de pago; que lo indicado se ratifica en el planteamiento de la demanda al hacerse operaciones aritméticas para tratar de establecer la cantidad a cobrarse sin que ésta pueda deducirse claramente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo seiscientos dos del Código de Procedimientos Civiles; que conforme el artículo seiscientos uno del mismo, para que proceda la ejecución es necesario que la deuda sea líquida: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas cincuenticinco, su fecha treinta de Noviembre del año próximo pasado, que confirmando el apelado de fojas, cuarenta, su fecha once de octubre del mismo año, despacha ejecución contra don Víctor Gamarra Ramírez y otros para el pago de la suma de trescientos dos mil cincuenticinco soles con ochenta centavos; con lo demás que contiene; reformando el primero y revocando el segun-

do: declararon improcedente la acción ejecutiva interpuesta a fojas treintinueve por la Compañía Nacional de Cerveza Sociedad Anónima; y los devolvieron.— BALLON LANDA.— GALINDO.— LEON MONTALBAN.— LLOSA RICKETTS.— GARCIA CALDERON.— Fausto Viale Salazar.— Secretario General.
